

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## **RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

*Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Ref. 110014003082-2022-01011 00**

Subsanada la demanda y como quiera que reúne los requisitos contemplados en los artículos 82,422, y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone,

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** en contra de **MILDRED CECILIA ORTIZ CARVAJAL, JUAN PABLO SANTANA ORTIZ y LEONOR ORTIZ CARVAJAL**, por las siguientes sumas de dinero:

a). Por la suma de \$14.166.897.00 m/cte., por concepto de cánones de arrendamiento causados entre el 28 de octubre de 2020 hasta el 23 de julio de 2021, contenidos en el contrato de arrendamiento, título allegado como base de la ejecución y discriminados en la demanda.

b). Por la suma de \$1.774.500.00 m/cte., por concepto de cuotas de administración causadas desde el 2 de mayo de 2020 al 1º de julio de 2021.

c). Advertir a las partes que el mandamiento de pago fue modificado, por cuanto la suma total por concepto de cánones de arrendamiento y cuotas de administración indicadas por el apoderado

de la parte actora en las pretensiones de la demanda, no corresponden teniendo en cuenta la suma de cada uno de los meses adeudados.

d). Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C.G.P.

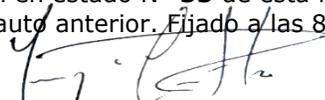
TERCERO: Se reconoce personería al abogado CRISTIAN CAMILO CUERVO ZAMBRANO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**  
**(2)**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de mayo de 2023  
Por anotación en estado N° 55 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

  
**YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ**  
Secretaría

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bff9512a4a4444db732aa9a6259355ac5ee0365b805faf075931dd6abd28519c**

Documento generado en 17/05/2023 01:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>